

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ, de sesenta años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de Santa Tecla, con Documento Único de Identidad número, actuando en nombre y en Representación Legal del Hospital Nacional "San Juan de Dios" de Santa Ana, con número de Identificación Tributaria; personería que acredito con Contrato cero uno/dos mil diecisiete, suscrito por mi persona y por la Doctora Elvia Violeta Menjivar Escalante, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de San Salvador, actuando en nombre y en representación del Gobierno de El Salvador, en calidad de Ministra del Ramo de Salud y en el cual se me ha contratado, para el período comprendido de los meses Marzo a Diciembre del año dos mil diecisiete y en el transcurso de este contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**" y **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, del Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número, con Número de Identificación Tributaria.; actuando en carácter de Representante Legal de la Sociedad: , **DPG S.A. DE C.V** del domicilio de San Salvador; con Número de Identificación Tributaria, que en el transcurso del presente contrato se denominará "LA CONTRATISTA", personería y existencia de la sociedad que acredita con: I) Fotocopia Certificada del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Abelardo Zaldaña Baiza, inscrita en el Registro de Comercio al número DIEZ del libro MIL QUINCE del Registro de Sociedades; II) Fotocopia certificada de testimonio de escritura pública de la Modificación de Pacto Social otorgada en la ciudad de San Salvador a las dieciséis horas del día veintidós de Junio del año dos mil cuatro, ante los oficios del notario Carlos Humberto Henríquez López, inscrita al número DIECISIETE del Libro MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, III) Fotocopia de Escritura Pública de Modificación de Pacto Social cambio de Domicilio otorgado en la ciudad de San Salvador a las siete horas y treinta del día veinte de Julio del año dos mil nueve ante los oficios del notario Dorya Beatriz Coto Olivar, inscrita al número NOVENTA Y SEIS del libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO del registro de sociedades, IV) Fotocopia certificada de credencial de Representante Legal, según el libro de actas de la Junta General de accionistas, al número cincuenta y tres, en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del

día cinco de marzo del dos mil catorce y en la que consta como punto único elegir como Director Propietario a Juan Ramón Molina Hernández, la cual se encuentra inscrita al número NOVENTA Y UNO del libro TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE en la que consta que la denominación de la Sociedad y el domicilio de la misma son como se han expresado, que es de plazo indefinido; que entre sus finalidades esta otorgar actos como el presente y convenimos en celebrar el presente contrato de **“SUMINISTRO DE PAPELERIA, ARTICULOS DE OFICINA Y MATERIAL INFORMÁTICO”** para el año dos mil diecisiete, conforme a las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** “LA CONTRATISTA” se compromete a suministrar las cantidades y el monto siguiente:

<i>No.</i> REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
01					
80101100					
	Papel periódico tamaño carta	2,500		RES \$1.72	\$4,300.00
03					
80101045					
	Papel bond b-20 blanco, tamaño carta	6,395		RES \$2.71	\$17,330.45
12					
80106460					
	Tinta para duplicadora RISO (S-4254) para modelo RZ220 / EZ220U	80	c/u	\$48.99	\$3,919.20

<i>No.</i> REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	TOTAL
----------------------	-------------	----------	---------------------	--------------------	-------

13

80106380

Master para duplicadora RISO (S-4250) para modelo RZ220 / EZ220U / EZ221U	30	c/u	\$70.65	\$2,119.50
---------------------------------------------------------------------------------	----	-----	---------	------------

16

80103020

Engrapadora metálica de escritorio tira completa estándar	50	c/u	\$2.40	\$120.00
--------------------------------------------------------------	----	-----	--------	----------

18

80103178

Pegamento blanco, frasco 4 onz.	100	c/u	\$0.52	\$52.00
---------------------------------	-----	-----	--------	---------

21

80103340

Tirro de $\frac{3}{4}$ " de ancho x 55 yd. Aproximada, rollo	700	c/u	\$0.60	\$420.00
-----------------------------------------------------------------	-----	-----	--------	----------

25

80105045

Order book tamaño oficio	800	c/u	\$0.57	\$456.00
--------------------------	-----	-----	--------	----------

30

80102035

Lápiz bicolor (rojo y azul)	300	c/u	\$0.09	\$27.00
-----------------------------	-----	-----	--------	---------

33

80103516

Calculadora con funciones	10	c/u	\$5.03	\$50.30
---------------------------	----	-----	--------	---------

básicas para escritorio, fuente solar y/o batería

<i>No.</i>			<i>UNIDAD</i>	<i>PRECIO</i>	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL

39

80103060

Cinta adhesiva transparente de 2"	80	c/u	\$0.40	\$32.00
-----------------------------------	----	-----	--------	---------

de ancho (para empaque), rollo

40

80202113

cartucho para impresor marca	200	c/u	\$15.46	\$3,092.00
------------------------------	-----	-----	---------	------------

canon (pg-210), negro para modelos (ip 2700, mp-240/250/260/270/480/490, mx-320/330/340/350)

41

80202114

cartucho para impresor marca	150	c/u	\$19.92	\$2,988.00
------------------------------	-----	-----	---------	------------

canon (CL-211), color para
modelos (IP 2700, MP-210 -211-
240/250/260/270/480/490,
MX-320/330/340/350)

42

80203285

cartucho para impresor laser HP	28	c/u	\$89.99	\$2,519.72
---------------------------------	----	-----	---------	------------

(CE505A) NEGRO NO. 05A para
modelo LASER JET P2035,
P 2055, P2035N, P2055D. P2055DN

43

80203338

Cartucho para impresor LASER	40	c/u	\$66.65	\$2,666.00
------------------------------	----	-----	---------	------------

JET marca HP (CE278A) negro,
para modelos (P1560/1566 / 1606DN/
M1322 /M1536DNF/M401DN/PRO 400)

<i>No.</i>			<i>UNIDAD</i>	<i>PRECIO</i>	
REGLÓN	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	DE MEDIDA	UNITARIO	TOTAL

45

80203091

Cartucho para impresor LASER HP	40	c/u	\$105.19	\$4,207.60
---------------------------------	----	-----	----------	------------

(CF280A) negro numero 80A para modelos

(LASERJET PRO 400; M401;400; M425

46

80202565

cartucho para impresor marca HP	10	c/u	\$16.59	\$165.90
---------------------------------	----	-----	---------	----------

Multifuncional (CC653AE) No. 901,
negro , para modelos (4500,J4580,
J4585, J4680)

47

80202566

Cartucho para impresor marca HP	8	c/u	\$29.75	\$238.00
---------------------------------	---	-----	---------	----------

Multifuncional (CC656AE)
No. 901, color , para modelos
(4500,J4580,J4585, J4680)

48

80202105

cartucho para impresor marca	180	c/u	\$15.05	\$2,709.00
------------------------------	-----	-----	---------	------------

CANON (PG-145) negro, para
modelos (MG2410, MG2510)

49

80202107

cartucho para impresor marca	130	c/u	\$18.59	\$2,416.70
------------------------------	-----	-----	---------	------------

CANON (CL-146) color, para
modelos (MG2410, MG2510)

50

80203458

Cartucho de toner para numero	16	c/u	\$65.99	\$1,055.84
-------------------------------	----	-----	---------	------------

85 compatible para impresoras marca

HP modelos LASERJET PRO P1102

(CE651A),P1102W (CE657A);

impresora multifunción HP

LASERJET PRO M1132 (CE847A),

M1212NF (CE841A),

M1217NFW (CE844A)

51

80202103

Cartucho para impresor marca CANON	12	c/u	\$24.80	\$297.60
------------------------------------	----	-----	---------	----------

(PG-140XL) negro, para modelos

PIXMA (MG4110, MG4210, MG3110,

MG3210, MG2110, MG2210/ MX371,

MX391, MX431, MX451, MX511, MX521)

52

80202097

Cartucho para impresor marca CANON	8	c/u	\$42.99	\$343.92
------------------------------------	---	-----	---------	----------

(CL-141XL) color, para modelos

PIXMA (MG4110, MG4210, MG3110,

MG3210, MG2110, MG2210/ MX371,

MX391, MX431, MX451, MX511, MX521)

53

80203267

Cartucho para impresor LASER	12	c/u	\$66.65	\$799.80
------------------------------	----	-----	---------	----------

MARCA HP (CB436A) negro número

36A para modelos (P1505,

M1120MFP, M1522MFP)

56

80203093

Cartucho para impresor LASERJET	10	c/u	\$65.61	\$656.10
---------------------------------	----	-----	---------	----------

PRO (CF283A) negro numero 83A

para modelos (LASERJET PRO MFP

M125 /M127 / M201 / M225)

TOTAL..... \$ 52,982.63

CLAUSULA SEGUNDA.- DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato y se tienen por incorporados al mismo con plena aplicación en todo lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: A) Las bases de Licitación Pública LP No.11/2017; B) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por La Contratista; C) La resolución de Adjudicación; D) Las Adendas y/o Aclaraciones que resultaron en la Licitación y E) Las garantías de **Cumplimiento de Contrato y Garantía de Vicios Ocultos**, que La Contratista está en la obligación de presentarlas tal y como lo estipula la cláusula novena de éste contrato. En caso de discrepancia entre dichos documentos prevalecerá el contrato. **CLAUSA TERCERA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será para el año dos mil diecisiete, el cual podrá prorrogarse por un periodo menor o igual: "LA CONTRATISTA" se obliga

a entregar a EL HOSPITAL, el Suministro de Papelería, Artículos de Oficina y Material Informático, antes relacionado, el cual deberá entregar en días y horas hábiles en el Almacén del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, entre los días: del primero al veinticinco de cada mes por motivo de cierre, y conforme se detalla a continuación: PLAZO DE ENTREGA:

- 50% quince días hábiles, los cuales comienzan a contar cinco días hábiles después de haberse distribuido el contrato; esto con el fin que el Almacén pueda incorporar todos los contratos al SINAB.
- 50% la segunda semana de Julio/2017, días hábiles correspondiente al año 2017.

Obligándose a cumplir con las condiciones establecidas en los documentos contractuales referidos en la cláusula segunda y a las demás del presente contrato. Los cuales se contarán a partir de la distribución del presente contrato. **CLAUSULA CUARTA.- MONTO DEL CONTRATO:** “EL HOSPITAL”, pagara a “LA CONTRATISTA” hasta un monto de **CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES CON SESENTA Y TRES CENTAVOS DE DOLAR** (\$52,982.63). **CLAUSULA QUINTA.- FORMA DE PAGO:** El pago del suministro se realizará en un periodo de treinta (30) a sesenta (60) días posteriores a la presentación del comprobante de cobro, en la Unidad Financiera Institucional del Hospital, y se facturará por cada entrega; debiendo de elaborar las facturas en septuplicado con los datos siguientes: Número de Contrato, Código, Descripción según código, Número de Licitación, Número de Resolución y Número de Renglón, y a la vez deberá reflejar la retención del 1% del IVA del monto total de cada factura, a nombre de **TESORERIA HOSPITAL NACIONAL SAN JUAN DE DIOS DE SANTA ANA, RECURSOS PROPIOS, LOS RENGLONES NUMERO 40, 41, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53 CON UN MONTO DE VEINTICUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON DIECIOCHO CENTAVOS DE DÓLAR (\$24,156.18) Y LOS RENGLONES NUMERO 01, 03, 12, 13, 16, 18, 21, 25, 30, 33, 39, CON UN MONTO DE VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS DOLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR(\$28,826.45) A NOMBRE DE TESORERIA HOSPITAL NACIONAL “SAN JUAN DE DIOS” FONDO GENERAL, DEBIENDO ENTREGAR UNA COPIA A LA UACI INMEDIATAMENTE CUANDO SE REALICE EL TRAMITE EN EL ALMACEN.**

CLAUSULA SEXTA.- INCUMPLIMIENTOS Y SANCIONES. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de “LA CONTRATISTA” se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, es decir, a la efectividad de la Garantía o a las multas por las moras en que incurrieren; el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. LA CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Hospital, a cuya competencia se somete a efecto de la imposición de multas y/o sanciones.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES DE “LA CONTRATISTA”: La Contratista queda sujeta al pago de los impuestos fijados con base a las leyes vigentes de la República de El Salvador, que fueren aplicables; al formalizar el presente contrato deberá estar solvente del pago de los impuestos fiscales cuyos comprobantes se anexan a este contrato.

CLAUSULA OCTAVA.- COMPROMISOS DE FONDOS: “El Hospital” para cubrir el importe del presente contrato lo hará en base a la programación de la ejecución presupuestaria aprobada para el año dos mil diecisiete, conforme a la cifra presupuestaria número: 2017-3206-3-02-02-21-2 Y 2017-3206-3-02-01-21-1, lo cual queda incorporado al presente contrato.

CLAUSULA NOVENA.- GARANTIAS EXIGIDAS: “LA CONTRATISTA” presentará a nombre del Hospital Nacional San Juan de Dios de Santa Ana, las garantías siguientes: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** en original y tres copias, en un plazo de diez (10) días hábiles, después de firmado el Contrato, por el doce por ciento (12%) del valor total del contrato, y deberá estar vigente hasta el último día del mes de Febrero del año dos mil dieciocho. Dicha garantía deberá presentarse en original y tres copias en la U.A.C.I. del Hospital, Para tal efecto se aceptarán como garantía, Fianza emitida por institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el Hospital hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento injustificado del plazo contractual. b) Cuando el (la) contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación. c) Cuando el (la) contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. d) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de el (la) contratista.

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS: La contratista garantizará la buena calidad del producto entregado para lo cual presentará una garantía de Vicios Ocultos por el diez por ciento (10%) del valor total del suministro contratado, en dólares de los Estados Unidos de América, y deberá presentarse en la UACI del Hospital, dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha que el producto se ha recibido en su totalidad y ha entera satisfacción de acuerdo al acta de recepción que para tal efecto debe elaborarse en el Almacén del Hospital o por los funcionarios asignado en el contrato donde se hará la recepción del suministro y estará vigente durante el plazo de un año. **CLAUSULA DECIMA.- TERMINACION Y CADUCIDAD:** Además de las causas de caducidad establecidas en el artículo noventa y cuatro de La LACAP y en otras leyes vigentes, serán también causal de terminación o caducidad las establecidas en el artículo noventa y cinco de La LACAP; las Partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la Resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles de notificada tal Resolución. Asimismo, otras causas por las cuales el contrato podrá darse por terminado son las siguientes: (a) A solicitud de una de las Partes, por casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificado y aceptado por la otra; (b) por modificación de las obligaciones contractuales impuestas por El Hospital cuando implique una variación sustancial de las mismas; (c) además, el Hospital se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia por las causas establecidas en las Leyes de El Salvador, y especialmente en los siguientes casos: (1) Si “La contratista” incumpliere cualquier obligación proveniente del presente contrato; (2) Si se comprueba que ha cometido fraude para la obtención del presente contrato y (3) Deficiencia en la entrega del suministro contratado; y d) si la terminación del contrato fuese por cualquiera de los casos anteriores, el Hospital notificará a “La Contratista” con quince (15) días de anticipación sobre la caducidad del contrato e impondrá la multa correspondiente hasta el día de la notificación de la Caducidad del Contrato y hará efectivas las garantías correspondientes. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA:** La contratista dará cumplimiento a las Normas para la Adquisición de los suministros contratados, establecidos en las bases de Licitación, además garantiza que entregará los suministros de la misma calidad ofertada. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.-**

SOLUCION DE CONFLICTOS. Para efectos del contrato, toda controversia que surgiera entre “El Hospital” y “La Contratista”, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO.** Las partes contratantes procurarán solucionar las diferencias a través de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso. b) **ARBITRAJE.** Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a algunas diferencias se podrá recurrir al arbitraje de acuerdo al Código de Comercio y a la Ley de Procedimientos Mercantiles de El Salvador, todo ello mientras el contrato se encuentre vigente, concluido el arbitraje, los árbitros serán remunerados por ambas partes a prorrata. **CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo cinco de la LACAP; asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; “La Contratista”, renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositario de los bienes que se le embargaren la persona que el Hospital designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costa. **CLAUSULA DECIMA CUARTA.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO: ADMINISTRACION Y SUPERVISION DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional “San Juan de Dios” de Santa Ana delegará El monitoreo de la ejecución del contrato estará bajo la responsabilidad de los funcionarios o empleados que designen mediante resolución, y tendrá las facultades que señala la LACAP, el RELACAP y demás instrumentos para la Administración del contrato; a efecto de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, debiendo de informar por escrito ante la UACI y la Dirección del HOSPITAL de cualquier anomalía que se suscite. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.- CESION:** Queda expresamente prohibido a “La Contratista” traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor” significa un evento que escapa al control de una de

las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas; huelgas, cierres empresariales u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación comprobada legalmente, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA.- INTERPRETACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, el Hospital se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la LACAP, demás Legislación aplicable y los Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. “La Contratista” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: “EL HOSPITAL” Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; “La Contratista” en 33 Avenida Sur # 922 Calle antigua ferrocarril y boulevard Venezuela, Colonia Cucumacayan, San Salvador, Teléfono # 2526-6500 EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-

DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR

“LA CONTRATISTA”

Principios Generales de Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa con la prestación objeto de este instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. "La Contratista" expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL, las cuales le serán comunicadas por medio del Titular, o quien éste designe. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA.- PRORROGA DE CONTRATO:** Podrá prorrogarse el presente contrato si se cumplieren los requisitos establecidos en el artículo 83 de la LACAP, el cual literalmente estipula: Los contratos de suministro de bienes y los de servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El titular de la institución emitirá la resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. **CLAUSULA DECIMA NOVENA.- NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrá efecto a partir de su recepción en los medios electrónicos en los medios electrónicos Telefónicos/Fax, correos electrónicos o en las direcciones que a continuación se indican: "EL HOSPITAL" Final trece Avenida Sur número uno, Santa Ana; "La Contratista" en 33 Avenida Sur # 922 Calle antigua ferrocarril y boulevard Venezuela, Colonia Cucumacayan, San Salvador, Teléfono # 2526-6500 EN FE DE LO CUAL, firmamos el presente contrato en la ciudad de Santa Ana, a los siete días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete.-



DR. RAMON ANTONIO ABREGO GONZALEZ
TITULAR

"LA CONTRATISTA"



Reg: 78077-4
Nit: 0614-090294-106-0
V1. PBX. 2526-6500

